



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 776-2019-GRA/GR.

Ayacucho, 23 Dic 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 1540-2019-GRA/GG-OREI, de fecha 10 de diciembre del 2019 sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Cangallo, el Informe N° 670-2019-GRA/GG-OREI-NVF, de fecha 03 de diciembre del 2019, Opinión Legal N° 142-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 18 de noviembre del 2019, Oficio N° 891-2019-MPC/A, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio N° 891-2019-MPC/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA DE LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.

Que, mediante Opinión Legal N° 142-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 18 de noviembre del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Provincial de Cangallo, cuyo sustento esta plasmado con los informes emitidos por las instancias de la Oficina Regional de Estudios e Investigación;

Que, mediante Informe N° 670-2019-GRA/GG-OREI-NVF, de fecha 03 de diciembre del 2019, el responsable de la Meta de Preinversión de la Oficina Regional de Estudios e Investigación da cuenta de la necesidad para la firma de convenio interinstitucional entre el ente regional y la Municipalidad Provincia de Cangallo porque el referido proyecto está comprendido dentro de la red vial vecinal;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Cangallo y el Gobierno Regional de Ayacucho para la formulación y evaluación del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA DE LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Cangallo y el Gobierno Regional de Ayacucho para la formulación y evaluación del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA DE LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, de fecha 18 de diciembre del 2019, el cual consta de diez (10) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER**, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Estudios e Investigación, en coordinación con sus dependencias administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Cangallo, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO


C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO Y EL GOBIERNO REGIONAL  
DE AYACUCHO.**






Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 2045393493 con domicilio legal en Jr. Callao N° 122 debidamente representada por su Gobernador Regional según Resolución N° 3594-2018 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones-JNE, C.P.C. **Carlos Rúa Carbajal**, identificado con D.N.I N° 28527049, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**, con RUC N° 20143166717, con domicilio legal en Plaza Principal de la Ciudad de Cangallo, debidamente representada por su Alcalde, señor **Daniel ROCA SULCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**


- 
- 
- 
1. Constitución Política del Estado.
  2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
  3. Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
  4. Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  5. Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  6. TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
  7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
  8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
  9. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  10. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
  11. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.




**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN  
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES




**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.




**EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO




**LAS MUNICIPALIDADES** conviene en autorizar al Gobierno Regional de Ayacucho para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.



El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL TRAMO: REPARTICIÓN CHUMAY-QUISPILLACTA DE LOS DISTRITOS DE TOTOS Y CHUSCHI DE LA PROVINCIA DE CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”.**

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO.**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizados al **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO** no podrá volver a formular el mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el Gobierno Regional de Ayacucho en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad a los ...20... días del mes de Diciembre del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DR. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CANGALLO

Daniel Roca Sulca  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CANGALLO